

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CÓDIGO DE ÉTICA PARA MEDIADORES, ARBITROS Y SECRETARIOS, DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

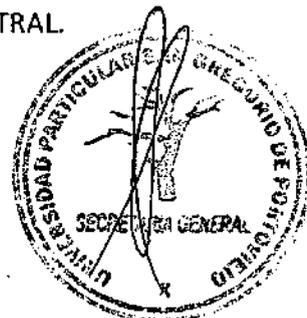
Resolución No. **USG-H.C.U-No 291-10-2014** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 14 de octubre del año 2014, la misma que dice literalmente:

“Aprobar: a) La Creación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; b) Aprobar el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; c) Facultar al señor Vicerrector Académico para que instrumentalice lo pertinente para la ejecución del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

CAPITULO I

CÓDIGO DE ÉTICA PARA MEDIADORES, ARBITROS Y SECRETARIOS, DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO. (Art. 40 y 54 L. A. M.)

ARTÍCULO 1.-El Mediador , el Arbitro, Y secretario cuando es designado, o escogido para llevar un proceso de mediación, y o Arbitraje para que actúe como tal ; tienen el deber ineludible para con las partes, su Profesión y consigo mismo; De ser HONESTO, y mantener la LEALTAD Y CONFIDENCIALIDAD en el desempeño de sus funciones, para actuar claramente en su relación con los participantes, promover la confianza de los participantes , obrar de buena fe, ser diligente y no buscar en ningún momento su propio interés, ni tenerlos en el acuerdo a que arriben los intervinientes o en laudo que vaya a expedir. Tienen la responsabilidad de poner a disposición de los invitados, o de la partes dentro del proceso arbitral todas las habilidades inherentes a su profesión y todos los esfuerzos tendientes a conducir la mediación con la mayor excelencia, y al arbitraje conforme al su leal saber o a las tablas procesales con el fin de asegurar un digno acceso a la Justicia Asistida. Deben de coadyuvar para que las partes arriben al acuerdo en las divergencias surgida entre ellos sin perder la condición de NEUTRAL.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CÓDIGO DE ÉTICA PARA MEDIADORES, ARBITROS Y SECRETARIOS, DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

ARTÍCULO 2.- Además de las funciones que le asigna la Ley, los Mediadores, Árbitros y Secretarios deberán sujetarse a los procedimientos y reglamentos establecidos por el Centro De Mediación y Arbitraje de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; En particular deberá:

- a) Aceptar los casos para los cuales se los hayan escogido o se le asignen, y cuando no haya impedimento alguno;
- b) Asistir a las audiencias de mediación, y de arbitraje cuando hayan sido designados o escogidos, el día y la hora que se establezca;
- c) Tramitar los casos que les correspondan de conformidad con los principios Éticos, Morales y Filosóficos que rigen la mediación y el arbitraje, actuando de manera neutral, objetiva, independiente, transparente, responsable y consecuente con las funciones para la que han sido designados.
- d) Comunicar al Director del Centro, si están inhabilitados para ejercer el cargo, ya sea por algún conflicto de intereses, o por desconocimiento del trámite a seguir.
- e) Aportar con la información exacta y fidedigna que se le solicite;
- f) Participar en los cursos de actualización constantemente, para prepararse más y con ello dar un mejor servicio y atención a los usuarios que acudan al Centro;
- g) Coadyuvar en la aplicación de políticas de seguimiento y de control establecida por el Centro;
- h) Participar en los proyectos de evaluación e investigación que coordine el Centro y tengan relación con su funciones;
- i). Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad a perpetuidad, desde la apertura de los casos durante el proceso del mismo, y cuando se haya cerrado el mismo, e inclusive cuando el mediador, arbitro o secretario ya no estén prestando sus servicios en este centro, ya sea por terminación del contrato, por separación voluntaria, o por cualquier razón.;



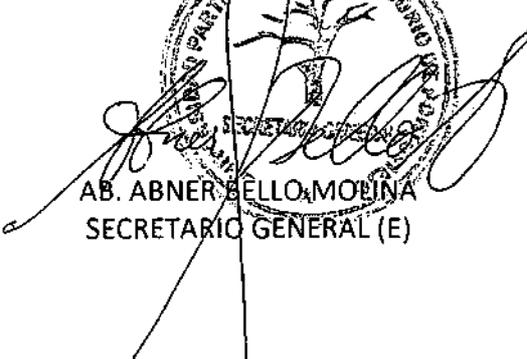
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CÓDIGO DE ÉTICA PARA MEDIADORES, ARBITROS Y SECRETARIOS, DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

j) Cumplir con los preceptos de este código de ética;

k) Deberán abstenerse de actuar como Árbitros, representante Arbitrales o judiciales en controversia en las que hubiera actuado como Mediador;

l) Deberá comunicarles a los mediados la relación de amistad que existe con uno de ellos, para que estos decidan si continúan o no con el proceso de mediación u opten por el cambio de mediador.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **CÓDIGO DE ÉTICA PARA MEDIADORES, ARBITROS Y SECRETARIOS, DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO** fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada día 14 de octubre de 2014.



AB. ABNER BELLO MORINA
SECRETARIO GENERAL (E)